



RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006/2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTOS:

La Resolución N° 0235/2022 de fecha 09/03/2022 por la que se convocó a Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Superior para el día de la fecha y; El Expte. N° 0120/22 iniciado por Graells, Mirian y Otros;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Consiliario Darío Guerra, Decano de la Facultad de Administración, Economía y Negocios de la Universidad Nacional de Formosa solicita se incorpore al orden del día en "Asuntos a Tratar" el Expte. N°0120/22 con despachos, iniciado por Graells, Mirian y Otros;

Que, puesto a consideración ante el Plenario el Expte. N°0120/22, éste aprobó su incorporación al orden del día en "Asuntos a Tratar" con despacho conjunto;

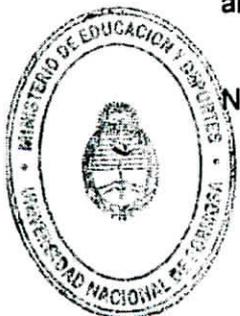
Que, por Decreto N° 1246/2015 del 1° de julio del 2015 fue homologado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que, existe en la U.Na.F. voluntad de adherir y aplicar el CCT *ut supra* citado, para lo cual urge fijar los mecanismos de incorporación de los docentes interinos a carrera docente que no tuvieron la oportunidad de ingresar en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N°1246/2015 del PEN;

Que, numerosas Universidades Nacionales, tales como: la Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional del Chaco Austral, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de las Artes, establecieron los mecanismos previstos para la aplicación de lo normado en el art. 73° del CCT; y así regularizar la situación de un número importante de docentes que no tuvieron la oportunidad de acceder a sus cargos por concurso público de antecedentes y oposición;

Que, la disposición prevista en el Art.73 del CCT homologado mediante Decreto N°1246/2015, como todo el Convenio Colectivo de Trabajo, ha sido dispuesto por una

ES COPIA





RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006/2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

Comisión Negociadora con mandato para ello en virtud del Acuerdo Plenario del C.I.N. N°748/2010, cuya integración y acuerdo paritario fueron consentidos por la U.Na.F., sin efectuar reserva alguna para su aplicación;

Que, asimismo, dicho acuerdo paritario de alcance general fue posteriormente homologado mediante Decreto del P.E.N. N°1246/2015;

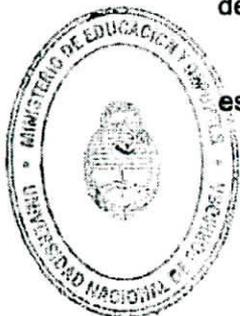
Que, el Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título "Concurrencia de normas – Principio de aplicación", claramente establece: *"En caso de duda sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónimo, incluyendo las provenientes del presente convenio, sean las mismas de aplicación en el ámbito de alcance general o particular de cada Institución Universitaria; considerándose la debida satisfacción del servicio, se aplicará la norma más favorable al docente"*;

Que, en el presente caso, la norma más favorable al docente será la que le permita el goce efectivo de sus derechos, observándose también la garantía conferida por el Art. 33° de la Constitución Nacional;

Que, la puesta en práctica de los mecanismos de aplicación de lo previsto en el Art. 73° del CCT homologado mediante Decreto 1246/2015 efectiviza el cumplimiento de obligaciones asumidas por la U.Na.F. al haberse sometido antes y de manera voluntaria al procedimiento paritario regido por el Acuerdo Plenario N°748/2010 del C.I.N., a la vez que hace efectivas las garantías conferidas a los sujetos contemplados en el Art. 73 del citado CCT, ampliando su base de derechos sin cercenar los derechos de terceros;

Que, la Ley de Educación Superior N°: 24.521 establece en su Art. 29 que *"Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:...h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; i) Designar y remover al personal..."*, norma por la cual resulta pertinente e indispensable el dictado del presente acto administrativo;

Que, el Art. 14 Bis de la Constitución Nacional consagra la garantía de estabilidad del empleado público al prescribir que *"El trabajo en sus diversas formas*



ES COPIA



RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006/2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor...estabilidad del empleado público...”, garantía de rango constitucional que obliga al dictado del presente acto administrativo;

Que, el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Formosa en su sección concluyente, entre otras establece que, la aplicación del Art. 73 será ventajosa no solo para los docentes sino también para la institución, que aumentará notoriamente la cantidad de docentes ordinarios dando así cumplimiento a la normativa sobre el tema establecida en la Ley de Educación Superior; Además de no encontrar óbice legal para el tratamiento pormenorizado y posterior reglamentación por parte del Consejo Superior del Art.73 del Convenio Colectivo Docente; acompaña al Dictamen el proyecto de Resolución con un Anexo Único;

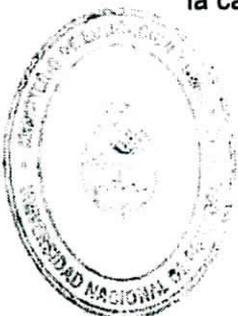
Que las Comisiones de Asuntos Académicos; de Asuntos Económicos, Administrativos y No Docentes; y de Disciplina y Reglamento emitieron despacho en mayoría favorable, en cuanto a la aprobación del Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Formosa;

Que, sometido a consideración del Plenario, éste aprobó el despacho de mayoría con 19 (diecinueve) votos favorables, cantidad superior a los dos tercios de la totalidad de los integrantes del Honorable Consejo Superior.

Que, la presente resolución se dicta en cumplimiento de la función de ejercer el control de legitimidad asignado por el Art. 49 Inc. a) del Estatuto de la U.Na.F.

Que, el Art. 49 Inc. e) del Estatuto de la U.Na.F. confiere al Honorable Consejo Superior la atribución de “*Estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias*”, facultando a este órgano al dictado de la presente resolución.

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de la facultad de “Reglamentar la carrera docente” conferida por el Art. 49 Inc. u) del Estatuto de la U.Na.F.



ES COPIA



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa



Don Bosco 1082 - CP 3600
Tel./Fax. (0370) 4433095
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006/2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Título IV, Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Formosa, y normas concordantes.

POR ELLO,

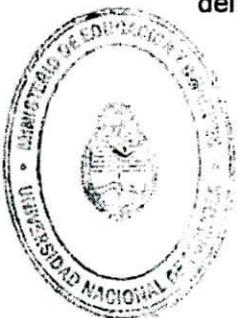
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA
RESUELVE

ARTICULO 1°: ADHERIR al Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto del PEN N°: 1246/2015.

ARTICULO 2°: CONFORMAR una Comisión Ad-Hoc que será la encargada de recibir las postulaciones de los docentes legitimados para ingresar a la carrera docente en el marco del Art 73 del CCT homologado por Decreto del PEN N°: 1246/2015, previa verificación de la situación académica de los docentes, de acuerdo a lo informado por las dependencias universitarias correspondientes.

ARTICULO 3°: OTORGAR la condición de docentes ordinarios a quienes hubieren ejercido el cargo como interinos durante cinco (5) años o más de manera consecutiva durante el año 2022, conforme lo normado en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la Comisión Ad-Hoc se integrará con los Secretarios Académicos de las Facultades, el Secretario General Académico o Subsecretario General Académico y un consiliario titular y uno suplente representantes del estamento estudiantil en carácter de veedor.



ES COPIA



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa



Don Bosco 1082 - CP 3600
Tel./Fax. (0370) 4433095
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006/2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la presente Resolución se aplicará por única vez en el ámbito de la Universidad Nacional de Formosa a los efectos previstos en el Art. 73° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°: 1246/2015.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Mgter. Prof. Alberto Barboza
Secretario
Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional De Formosa



Esp. Prof. Augusto Parmetler
Presidente
Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional De Formosa

ES COPIA



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa



Don Bosco 1082 Tel. 54 (0370) 4423901
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN H.C.S. N° 006 /2022
FORMOSA, 16 DE MARZO DE 2022

ANEXO ÚNICO

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES
INTERINOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 73º DECRETO N° 1246/2015 CATEGORÍAS,
REQUISITOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DOCENTES**

ARTÍCULO 1º- Categorías docentes comprendidas. Se regirán por la presente Resolución las siguientes categorías docentes: 1) PROFESORES: a) titulares; b) asociados, c) adjuntos. 2) AUXILIAR DOCENTE: a) Jefes de Trabajos Prácticos; b) Auxiliares de primera y segunda categoría.

ARTÍCULO 2º - Requisitos. Los requisitos requeridos para ser Profesor Titular, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Docencia, son los que se encuentran consignados en el Título III del Estatuto de la Universidad Nacional de Formosa (Resolución U.Na.F No 0669/95, Resolución M.C.E No 198/95, Resolución M.C.E N° 665/97, Resolución M.E. N° 595/2000 de fecha 5/7/2000)

ARTÍCULO 3º: Funciones. Las Funciones a realizar por los docentes enmarcados en la presente Resolución son las establecidas en los artículos 11, 17, 18 y 19 del Estatuto de la U.Na.F., normas análogas y concordantes.

ARTÍCULO 4º: Obligaciones. Las Obligaciones de los docentes de la Universidad Nacional de Formosa se regirán por las disposiciones especificadas en el Estatuto, en el C.C.T. homologado por Decreto del P.E.N. N°1246/2015 y en cualquier otra disposición complementaria vigente dictada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: Requisitos. El docente deberá acumular, en el carácter de docente interino, una antigüedad mínima e ininterrumpida de cinco años durante el transcurso del año 2022, y cumplimentar los requisitos exigidos por el Art. 2º de la presente Resolución. El cargo interesado deberá encontrarse en situación de vacancia definitiva.

ES COPIA



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa



Don Bosco 1082 Tel. 54 (0370) 4423901
CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6°: Modalidad de la incorporación: La Comisión Ad-Hoc constituida al efecto previa información aportada por las áreas universitarias correspondientes emitirá el listado de los docentes que están en condiciones de presentar la documentación requerida para el concurso especial de ingreso de docentes Interinos a Carrera Docente, especificándose: 1) Nombre y Apellido del docente 2) Departamento, Área o Asignatura. 3) Categoría docente. 4) Dedicación, 5) Antigüedad.

ARTICULO 7°: De la opción. El docente comprendido en los alcances del primer párrafo del Art. 73 del C.C.T. homologado por el Decreto del P.E.N. N° 1246/2015, podrá optar por ser convocado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición o incorporarse al Programa Especial de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente en el cargo que actualmente detenta, rigiéndose por los mecanismos que establece la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: Concurso. Los concursos se circunscribirán a los docentes integrantes de la asignatura respectiva. Dichos docentes que hayan ejercido la respectiva opción, participarán de un Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, ajustándose a lo establecido por las Res C.S. N° 0090/00 y sus modificatorias N° 0019/01 y 117/02. La iniciación de la tramitación de dichos Concursos deberá realizarse a partir de los 30 (treinta) días hábiles a contar desde la manifestación del docente que haya ejercido esa opción.

ARTÍCULO 9°: Presentación de documentación. La Comisión Ad-Hoc establecerá por Resolución la fecha de apertura y cierre de la presentación de la documentación por parte de los docentes convocados que optaron por su incorporación a través del Decreto N°1246/2015 (CCT). La inscripción se declarará abierta por un lapso no mayor a 30 (treinta) días corridos de emitida la Resolución.

ARTÍCULO 10°: Difusión de la inscripción de la convocatoria en los términos del Decreto N°1246/2015. La Comisión Ad-Hoc será responsable del aviso a través de la exhibición en los transparentes de las Facultades correspondientes y del Rectorado.

ARTÍCULO 11°: Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un Acta que hará constar las inscripciones registradas para cada cargo vacante de la planta permanente, con documentación presentada por los docentes de conformidad con el artículo 15° del presente.

ARTÍCULO 12°: Difusión del acta de cierre de inscripción. El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción la Comisión Ad-Hoc deberá: 1) Elevar el acta al Consejo Superior; 2) Exhibir en los transparentes de la Unidad Académica respectiva y en la página Web, la nómina de docentes inscriptos.



ES COPIA



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa



Don Bosco 1082 Tel. 54 (0370) 4423901
CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 13°: Presentación de documentación y solicitud. Las solicitudes de inscripción al Programa Específico de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente, en el marco del C.C.T. homologado por Decreto del P.E.N. N°1246/2015, deberán ser presentadas por los aspirantes o personas autorizadas ante la Comisión Ad-Hoc, mediante formulario, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, debiendo consignar si se incorpora documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax. La Comisión Ad-Hoc funcionará en lugar físico a determinarse.

ARTÍCULO 14°: Solicitud de inscripción y documentación. a) **De los Profesores**. las solicitudes deberán presentarse acompañadas de: **a.1) CURRICULUM VITAE; a.2) PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE; a.3) Documental** atinente a lo peticionado con su correspondiente índice. b) **De los Auxiliares de la Docencia**. las solicitudes deberán presentarse acompañadas de: **b.1) CURRICULUM VITAE.**

Todo ello digitalizado y la documental pertinente escaneada incorporados en una memoria usb (pendriver).

ARTÍCULO 15°: Formato de las presentaciones. Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la presente Resolución: Formulario de Inscripción (Anexo I), Curriculum Vitae (Anexo II) y Plan de Actividad Docente (Anexo III). El plan de Actividades Docentes podrá consistir en: a) Participación en el desarrollo de otras asignaturas del Departamento o Área o Carrera, b) Elaboración de material didáctico, c) Organización/Participación y desarrollo de talleres de análisis y discusión de contenidos curriculares, d) Organización/Participación de talleres de contenido pedagógico, e) Incorporación/Participación de prácticas vinculadas al uso de TICs., f) Organización/Participación de tutorías presenciales y virtuales disciplinares y de acompañamiento a los alumnos, g) Organización/Participación de reuniones intercátedras, h) Organización/Participación de actividades de extensión.

ARTÍCULO 16°: las memorias usb *ut supra* mencionados en el artículo 14°, debidamente presentados serán suministrados a los miembros integrantes de la Comisión Ad-Hoc.

ARTÍCULO 17°: Designación de Comisión Ad-Hoc. Los miembros de la Comisión Ad-Hoc que actuarán en la revisión de los Títulos, Antecedentes y Planes de Trabajo presentados, serán designados por el Consejo Superior. La Comisión estará integrada de conformidad a lo previsto en el Art. 4° de la presente resolución.

ES COPIA





Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Formosa

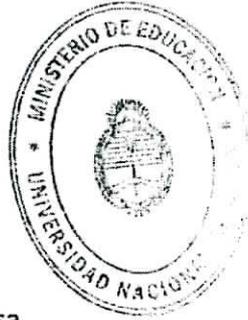


Don Bosco 1082 Tel. 54 (0370) 4423901
CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 18°: Plazos. El programa específico aprobado mediante la presente resolución deberá efectuarse en el transcurso del año 2022.



Mgter. Prof. Alberto Barboza
Secretario
Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional De Formosa



Esp. Prof. Augusto Parmetler
Presidente
Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional De Formosa

ES COPIA